

Evite gravísimas y cuantiosas responsabilidades para su compañía, estableciendo y aplicando una política de actuación proactiva, de detección y seguimiento frente a potenciales situaciones de acoso laboral.



Ante el reconocimiento judicial de situaciones de acoso, la empresa y el acosador, se enfrentan a elevadas sanciones administrativas, indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios y recargos en las prestaciones de Seguridad Social.

# MOBBING

## LA DEFENSA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

### Participan:

- Sr. D. Alfonso Suárez Migoyo, ARAOZ & RUEDA •
- Sra. Dña. Adriana Bronte Peñalva, ASEPEYO •
- Sr. D. Mario Barros García, URÍA MENÉNDEZ •
- Sr. D. Raimundo Aragón Bombín, INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN •
- Sr. D. Adriano Gómez García-Bernal, GARRIGUES •
- Sr. D. Francisco Arnau Navarro, ROCA JUNYENT •
- Sr. D. José Garrido Palacios, CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA •
- Sra. Dña. Emma Cobo García, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE MADRID •

**¡Si formaliza su inscripción antes del 28 de mayo, podrá obtener un descuento del 20% sobre la cuota de inscripción, o una noche de hotel para asistir a esta conferencia!**

Colabora

**Empresa** ABC  
INVERSIÓN | INFOEMPLEO

Organiza

INSTITUTO  
DE FOMENTO  
EMPRESARIAL

**Madrid, 23 de junio de 2010. Hotel InterContinental Madrid.**

09:15 Inscripción y recogida de la documentación.

Presidente de la jornada:

**Sr. D. Alfonso Suárez Migoyo**

Socio Departamento Laboral

**ARAOZ & RUEDA**

09:30 **El Mobbing en el ámbito empresarial y en el marco de la acción protectora de la Seguridad Social.**

- Concepto y conductas constitutivas del acoso en el trabajo.
- El derecho a la dignidad, a la integridad física y moral, al honor y a la propia imagen por causa de acoso.
- Las consecuencias del acoso en el trabajo en el ámbito de la Seguridad Social, para el empresario y para el trabajador.
- Definición y delimitación de conductas prohibidas.

**Sra. Dña. Adriana Bronte Peñalva**

Directora de Asesoría Jurídica

**ASEPEYO**

10:15 **La implementación de un Código de Prevención del Acoso y de un Protocolo de Actuación.**

- Exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, (art. 48) y de la Directiva 2002/113/CE.
- La relación causa-efecto entre la implantación de un detallado código de prevención del acoso y la limitación en la jurisdicción Social y Penal de la responsabilidad empresarial.
- Establecimiento de procedimientos internos de investigación y sanción de conductas.

- Regulación de sanciones.
- Consecuencias de no ejercitar procedimientos disciplinarios contra el acosador.
- La evaluación de riesgos psicolaborales: el método "Istas 21".

**Sr. D. Mario Barros García**

Socio-Práctica Laboral

**URÍA MENÉNDEZ**

11:00 Café.

#### **DEFENSA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA ANTE EL MOBBING**

11:30 **El nuevo Criterio Técnico (CT) 69/2009.**

- Las nuevas responsabilidades legales con efectos inmediatos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).
- La dualidad de la nueva actuación: incumplimiento en materia laboral e incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los nuevos criterios indemnizatorios de la Inspección de Trabajo: Cuantía y calificación de las sanciones.
- Recargos en materia de prestaciones de Seguridad Social.

**Sr. D. Raimundo Aragón Bombín**

Director General

**INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN**

12:15 **Especialidad del proceso laboral de vulneración de derechos fundamentales.**

- Ámbito del proceso.

*Conozca los nuevos criterios de la Inspección de Trabajo y de los Tribunales y cómo articular la defensa ante este tipo de situaciones.*

- El problema de la acumulación de acciones.
- Legitimación y especial referencia al Litisconsorcio pasivo necesario (art. 12.2 LEC).
- Tramitación de urgencia.
- La participación del Ministerio Fiscal.
- Limitación del objeto del procedimiento.
- Alegaciones frente a la demanda.
- El contenido de la sentencia.

**Sr. D. Alfonso Suárez Migoyo**  
Socio Departamento Laboral  
**ARAOZ & RUEDA**

13:00 **La prescripción de las acciones y la carga de la prueba.**

- La prescripción de las acciones.
- La carga de la prueba y sus distintos medios:
  - Documental (documentos públicos y privados).
  - Interrogatorio de las partes.
  - Testifical.
  - Pericial.
  - Los medios de reproducción de la palabra, sonido e imagen.

**Sr. D. Adriano Gómez García-Bernal**  
Socio-Laboral  
**GARRIGUES**

13:45 **La defensa ante el falso mobbing.**

- Actuación ante posibles simulaciones.
- Fraudes de Ley.
- La importancia de la prueba pericial.
- Una visión internacional del problema.

**Sr. D. Francisco Arnau Navarro**  
Socio Consultor Departamento Laboral  
**ROCA JUNYENT**

14:30 Almuerzo.

16:00 **Determinación de la indemnización por mobbing.**

- La indemnización por extinción del contrato de trabajo (Art 50.2 ET).
- La posibilidad de indemnización por vulneración de derechos fundamentales (Art. 181 LPL).
- Criterios para la determinación de la indemnización por daños y perjuicios.
- Compatibilidad de las diferentes indemnizaciones y sanciones.

**Sr. D. José Garrido Palacios**  
Consejero Área Laboral  
**CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA**

16:45 **Comentarios sobre casos prácticos a la luz de la última jurisprudencia sobre la materia.**

- El mobbing en el entorno empresarial.
- Comentarios de sentencias que reconocen situaciones de acoso moral.
- Jurisprudencia reciente de las situaciones que se enmarcan y se excluyen de esta figura.

**Sra. Dña. Emma Cobo García**  
Magistrado-Juez  
**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE MADRID**

17:30 Coloquio.

18:00 Fin de la Conferencia.

## CUOTA DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de 1.230 Euros más el 16% de I.V.A. (consulte tarifa si su empresa está abonada a Instituto de Fomento Empresarial o si dispone de IFE-Cheques). En este precio están incluidos la documentación de ponencias, comidas, cafés y refrescos en los descansos. Las inscripciones sólo se considerarán formalizadas una vez satisfecho el importe de las mismas. El importe de la inscripción tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del impuesto de sociedades. Si desea beneficiarse de nuestra cuota especial para abonados e IFE-Bonos, le rogamos solicite información a la Srta. Carmen Gómez. Tel.: 91 521 46 06.

## FORMAS DE INSCRIPCIÓN

TELEFÓNICA, 91 521 46 06. FAX, 91 522 52 76 CORREO, C/. Velázquez, 48 - 3º Dcha. Madrid 28001. E-MAIL: ife@ife.es

## CONSIDERACIONES Y TARIFAS ESPECIALES

El profesorado universitario obtendrá un descuento del 10% sobre la cuota. **En caso de que deseen asistir más de tres personas de su Empresa o Institución solicite la reducción del 40% ofrecido al cuarto asistente y siguientes. Sólo es posible acogerse a una tarifa especial.**

## DERECHOS DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA

El importe de esta cuota será devuelta aplicándose un recargo del 10% sobre la tarifa en concepto de gastos ya incurridos si se comunica al Instituto la anulación de su reserva con una semana de antelación a la fecha de celebración. Si fuera comunicado con posterioridad a esta fecha, se canjeará por un bono de asistencia sin límite de fecha para cualquier otra conferencia, haciéndose los ajustes necesarios si la cuota fuera de distinta cuantía. En cualquier caso, la cuota de un asistente siempre puede ser transferida a otra persona de la misma empresa, previa comunicación.

## LUGAR CELEBRACIÓN: HOTEL INTERCONTINENTAL MADRID

**Pº de la Castellana, 49. 28046 Madrid. Tel.: 91 700 73 00.**

El Brunch Español de los domingos de InterContinental Madrid le ofrece un descuento del 15% identificándose como asistente a las jornadas profesionales de IFE. Disfrute de una experiencia gastronómica y musical en el Brunch del InterContinental Madrid. Todos los domingos de 13.30 a 16.30 hrs en el Pº de la Castellana, 49. 28046 Madrid. Información y reservas: 91 700 73 70.

## DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

La Srta. Angeles Riopérez está a su disposición en el 91 521 46 06 para atender cualquier consulta, sugerencia o aclaración. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, si no desea recibir información sobre nuestras conferencias, rogamos lo comunique a este servicio.

## TARIFAS ESPECIALES

**- Optimice su inversión en formación, obteniendo importantes descuentos al adquirir IFE - Bonos.**

(Rellene y envíe al Instituto de Fomento Empresarial C/. Velázquez, 48 - 3º Dcha. - 28001 Madrid - Fax 91 522 52 76 - E-MAIL: ife@ife.es)

### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

#### **"MOBBING, LA DEFENSA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA"**

Madrid, 23 de junio de 2010. Hotel InterContinental Madrid.

1er. Apellido: ..... 2do. Apellido: ..... Nombre: .....

Cargo: ..... Dpto.: .....

Empresa: ..... Actividad: .....

Dirección: .....

C.P.: ..... Población: .....

Tel.: ..... Móvil: ..... Fax: .....

E-mail: ..... C.I.F.: .....

Director de Formación: ..... Director de RR.HH.: .....

Factura a la att. de: ..... Nº de Empleados: .....

Ruego me reserven plaza.

No puedo asistir en esta ocasión, ruego me mantengan informado.

CÓDIGO 10036

Los datos solicitados son necesarios para la inscripción y supervisión de la asistencia al acto. Los datos facilitados serán incorporados en ficheros de IFE que los tratará con el objeto de mantenerle informado sobre nuestros cursos y servicios, incluso una vez finalizado el acto. Si Ud. no desea ser informado sobre estas actividades, marque la siguiente casilla  Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendonos un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

Estimado Amigo:

Las demandas por mobbing aparecen cada vez con más frecuencia en el escenario empresarial y en los juzgados de lo Social y lo Penal, y no siempre con los fines que le son propios, ligando en ocasiones esta figura a reclamaciones de situaciones laborales de otra naturaleza, o que tienen causa distinta al mobbing.

**Conozca las acciones preventivas que debe realizar ante posibles acciones constitutivas de acoso en el trabajo, sus obligaciones empresariales frente a situaciones de vulneración de derechos en materia de acoso laboral, la responsabilidad económica derivada y las consecuencias de no ejercitar procedimientos disciplinarios contra el acosador.**

Ante esta realidad empresarial, incrementada en muchos casos por denuncias de falso mobbing motivadas por despidos, la empresa debe poner en marcha **mecanismos de defensa estratégica contra el mobbing**. Por ello, Instituto de Fomento Empresarial, ha convocado a la **Dirección General de la Inspección de Trabajo**, a la **Magistratura de lo Social** y a los **más destacados juristas expertos en la materia**, para dar solución a las cuestiones más problemáticas como:

- Las nuevas responsabilidades legales con efectos inmediatos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Incumplimiento en materia laboral e incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los nuevos criterios indemnizatorios de la Inspección de Trabajo: Cuantía y calificación de las sanciones.
- Recargos en materia de prestaciones de Seguridad Social.
- La vulneración de los derechos fundamentales.
- El problema de la acumulación de acciones en el proceso laboral.
- La participación del Ministerio Fiscal en estos procedimientos.
- La prescripción de las acciones.
- La carga de la prueba y su importancia en el marco del juicio laboral.
- La defensa ante el falso mobbing. Fraudes de Ley y posibles simulaciones. Una visión internacional del tema.
- Determinación de la indemnización por mobbing y por daños y perjuicios, así como la compatibilidad de las diferentes indemnizaciones y sanciones.
- Jurisprudencia reciente de las situaciones que se enmarcan y excluyen de esta figura.

Por todo ello, será un placer contar con su presencia el próximo **23 de junio** en esta jornada. Hasta ese momento, reciba un saludo cordial.



Victoria Dal Lago Demmi  
Subdirectora General  
INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL